

VIII. Proponer y ejecutar las actividades de ordenamiento, certificación y titulación de la tenencia de la tierra que resulten necesarias en los núcleos agrarios con situación irregular o impactados por una acción agraria, y

IX. Difundir los beneficios y alcances jurídicos de la regularización, certificación y titulación de los núcleos agrarios.

### **c. Aportación del programa a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.**

De conformidad con las directrices marcadas en el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el PND 2013-2018, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las líneas de acción que deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. De acuerdo con lo señalado en el Plan Nacional, las políticas nacionales se han orientado bajo una estrategia que permite llevar a México a su máximo potencial en un sentido amplio. Para lograrlo se establecieron cinco metas:

- I. México en Paz
- II. México incluyente
- III. México con educación de calidad
- IV. México próspero
- V. México con responsabilidad global

El PND articula un conjunto de objetivos estratégicos y líneas de acción en torno a estas cinco metas. De estas cinco metas, es en la segunda (México incluyente), donde el Programa encuentra su sustento y corrobora su alineación a la visión y

estrategia nacional, específicamente en el objetivo 2.5 “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, en las estrategias y líneas de acción, que se ilustran a continuación:

Tabla 12: Alineación del Programa a las Metas Nacionales 2013-2018

<b>Objetivo Nacional</b> Llevar a México a su máximo potencial	
<b>Meta Nacional</b> II. México incluyente	
<b>Objetivo 2.5</b> Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna	
<b>Estrategia 2.5.1.</b> Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos.	<b>Línea de Acción</b> Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas.
<b>Estrategia 2.5.3.</b> Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.	<b>Línea de Acción</b> Consolidar una política unificada y congruente de ordenamiento territorial, desarrollo regional urbano y vivienda, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y que presida, además, la Comisión Intersecretarial en la materia territorial y vivienda.

Fuente: Elaboración propia con base en el PND 2013-2018.

Esto se logra al eliminar la incertidumbre en cuanto a los derechos, tanto colectivos como individuales, sobre la tenencia de la tierra, contribuyendo a la construcción del patrimonio de los integrantes de los ejidos y comunidades y sentar base para la incorporación de las tierras al desarrollo integral del medio rural.

Asimismo, el Programa contribuye con los objetivos del PSDATU 2013-2018, objetivo 1 “Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo”, en razón de que las acciones que efectúa permitirán la regularización de los derechos en la tenencia

de la tierra y la certeza jurídica y documental que proporciona el registro de actos agrarios, como se presenta a continuación:

**Tabla 13: Alineación del Programa a los Objetivos Sectoriales 2013-2018**

<b>Objetivo 1</b>	
Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo	
<p><b>Estrategia 1.2</b> Otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra mediante la regularización y la certificación de la propiedad.</p>	<p><b>Líneas de acción:</b> Garantizar la seguridad jurídica en la propiedad rural mediante la regularización y trabajos técnicos de delimitación de núcleos agrarios.</p> <p>Amparar los derechos individuales mediante la expedición de certificados parcelarios, de uso común y títulos de solar urbano.</p>
<p><b>Estrategia 1.5.</b> Otorgar seguridad jurídica y documental en la tenencia de tierra ejidal y comunal, para garantizar el ejercicio de los derechos de los sujetos agrarios</p>	<p><b>Líneas de acción:</b> Implementar mecanismos para la recepción, depósito y control de las listas de sucesión que realicen los sujetos agrarios.</p> <p>Efectuar la inscripción de sentencias judiciales y administrativas que resuelvan sobre los derechos de los sujetos agrarios.</p> <p>Generar constancias de asientos registrales, que proporcionan seguridad jurídica en la propiedad social, permitiendo al sujeto de derecho mejores oportunidad.</p> <p>Preservar los derechos de los sujetos agrarios, a través de la inscripción de los actos jurídicos.</p> <p>Implementar mecanismos para la recepción, depósito y control de las listas de sucesión que realicen los sujetos agrarios.</p>
<b>Estrategia transversal</b>	
<b>Democratizar la Productividad.</b>	
<p><b>Líneas de acción transversales</b></p>	<p>Otorgar certidumbre jurídica a la tenencia y uso de la tierra.</p>

Es importante señalar que la unificación de acciones tendientes a mantener la certeza jurídica y seguridad documental sobre la tenencia de la tierra, implica la aplicación eficiente de recursos, permite visualizar de manera integral los requerimientos normativos, amplía y acelera la atención de los núcleos con tierras que requieren acciones de regularización y favorece la organización entre las instancias facultadas para intervenir en las tareas de regularización de la tenencia de la tierra.

#### **d. Aportación del programa a los objetivos de Desarrollo Sostenible.**

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. Esta agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conocidos también como Objetivos Mundiales, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de las ciudades. Cada objetivo tiene metas específicas que deberán alcanzarse en los próximos años, se trata de un total de 169 metas.

El Propósito del Programa es “Los núcleos y sujetos agrarios regularizados obtienen certeza jurídica y seguridad documental”. Su vinculación con los ODS se da por medio del Objetivo 1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y del Objetivo 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. La incidencia se da a través de las metas 1.4 y 11.3 como se aprecia en la siguiente tabla:

**Tabla 13: Vinculación del Programa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030**

ODS	Meta del ODS	Descripción de la contribución o aportación del Programa a la Meta del ODS
Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.	<p>El Programa contribuye al cumplimiento de la Meta del ODS mediante el cumplimiento del Propósito establecido en la MIR; Los núcleos y sujetos agrarios regularizados obtienen certeza jurídica y seguridad documental.</p> <p>La regularización de los derechos en la tenencia de la tierra otorga certeza jurídica y control de sus tierras a los sujetos de derecho que resultan beneficiados, esto los deja en posibilidad de ejercer pleno control de sus tierras.</p>
Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	11.3 Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.	<p>El Programa contribuye al cumplimiento de la Meta del ODS mediante cumplimiento del Propósito establecido en la MIR; Los núcleos y sujetos agrarios regularizados obtienen certeza jurídica y seguridad documental. Se considera que la regularización y adecuada documentación de la información relacionada con la propiedad agraria permite aumentar la capacidad de planificación por parte del gobierno lo que puede derivar en ciudades y asentamientos inclusivos.</p>

La vinculación del Programa a los ODS surge de la certeza jurídica que éste otorga a las personas y que se establece como Propósito en la MIR, pues al regularizar sus derechos en la tenencia de la tierra quedan en posibilidad de ejercer sus derechos de propiedad y establecer de manera clara los derechos hereditarios. Al mismo tiempo contar con información actualizada permite

aumentar la capacidad de planificación por parte del gobierno lo que puede derivar en ciudades y asentamientos inclusivos.

## V. Cobertura

La cobertura del Programa es nacional, en razón de que su ámbito de actuación se constituye por los sujetos agrarios distribuidos en las 32 entidades federativas que presenten la problemática que busca resolver.

Tabla 14: Distribución de Núcleos Agrarios al 31 de diciembre de 2017<sup>20</sup>

Estado	Ejidos*	Comunidades**
Aguascalientes	184	3
Baja California	236	3
Baja California sur	99	0
Campeche	386	0
Coahuila de Zaragoza	889	2
Colima	165	2
Chiapas	3147	90
Chihuahua	912	74
Ciudad de México	42	7
Durango	988	130
Guanajuato	1571	6
Guerrero	1055	197
Hidalgo	1028	145
Jalisco	1398	58
México	1066	179
Michoacán de Ocampo	1762	119
Morelos	205	26
Nayarit	366	37
Nuevo León	595	13
Oaxaca	852	738
Puebla	1076	126
Querétaro	364	16
Quintana Roo	282	0
San Luis Potosí	1281	164
Sinaloa	1214	99

<sup>20</sup> Registro Agrario Nacional. *Indicadores básicos de la propiedad social*. Consultable en <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/indicadores-basicos-de-la-propiedad-social>

Sonora	955	50
Tabasco	812	2
Tamaulipas	1393	5
Tlaxcala	243	2
Veracruz de la Llave	3669	84
Yucatán	737	1
Zacatecas	756	15
Total	29,728	2,393
* <a href="http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/1_ER-2017.pdf">http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/1_ER-2017.pdf</a>		
** <a href="http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/16_CR-2017.pdf">http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/16_CR-2017.pdf</a>		

Tabla 15: Distribución de los titulares de derechos agrarios<sup>21</sup>

Estado	Titulares de derechos en núcleos agrarios certificados*	Titulares de derechos en núcleos agrarios no certificados**
Aguascalientes	20,692	100
Baja California	15,346	433
Baja California sur	7,377	176
Campeche	58,682	4,287
Coahuila de Zaragoza	59,121	1,181
Colima	15,377	0
Chiapas	473,727	45,262
Chihuahua	125,260	2,847
Ciudad de México	14,257	9,856
Durango	117,187	3,069
Guanajuato	146,179	9,071
Guerrero	334,192	12,458
Hidalgo	170,372	13,918
Jalisco	171,623	10,318
México	357,123	20,953
Michoacán de Ocampo	203,228	18,061
Morelos	58,745	3,010
Nayarit	80,233	10,129
Nuevo León	42,867	704
Oaxaca	449,808	96,866
Puebla	245,334	21,937
Querétaro	45,848	1,497
Quintana Roo	41,963	33
San Luis Potosí	161,431	11,912
Sinaloa	181,861	698

<sup>21</sup> Registro Agrario Nacional. *Sujetos de núcleos agrarios certificados y no certificados*, al 31 de diciembre de 2017. Consultable en [http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_gen/nucaq-certynocert-avance10-2017.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/nucaq-certynocert-avance10-2017.pdf)

Sonora	90,019	28,175
Tabasco	115,152	2,682
Tamaulipas	93,707	2,438
Tlaxcala	52,391	57
Veracruz de la Llave	406,687	13,090
Yucatán	116,629	6,021
Zacatecas	113,579	2,338
Total	4,585,997	353,577

\* Número de sujetos con calidad de ejidatario, poseionario, comunero o avecindado que cuentan con por lo menos un certificado parcelario o de uso común vigente o aquellos que tienen la calidad de ejidatario o comunero aun cuando no se les ha expedido documentos.  
\*\* Sujetos agrarios reconocidos con calidad ejidatario/comunero por Resolución Presidencial o sentencia de Tribunal Agrario en ejidos y comunidades no certificados.

A continuación, se identificará y especificará la cantidad total de población que presenta el problema, y por tanto pudiera ser elegible para su atención; incluyendo, sus características particulares tomando en consideración la naturaleza de los dos componentes del Programa, los cuales hasta antes de la fusión operaban de manera separada.

## a. Identificación, caracterización y cuantificación de la población potencial y objetivo

### i. Vertiente: Regularización de los derechos en la tenencia de la tierra ejidal y comunal.

Tabla 16: Vertiente: Regularización de los derechos en la tenencia de la tierra ejidal y comunal

Definición de la población potencial <sup>22</sup>	Definición de la población objetivo <sup>23</sup>
Núcleos agrarios legalmente constituidos.	La población objetivo del Programa la constituyen los núcleos agrarios que requieran certificar o titular sus tierras y que decidan incorporarse a éste; así como

<sup>22</sup> Población potencial. Identificación del total de la población que presenta la necesidad y/o problema que justifica el programa y pudiera ser elegible para su atención; incluyendo sus características socioeconómicas y demográficas.

<sup>23</sup> Población objetivo: Identificación de la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo; se deberá especificar su localización geográfica, al menos a nivel de desagregación municipal, y sus características socioeconómicas y demográficas.



		los que habiendo sido certificados, presenten problemáticas de regularización y su atención contribuya al ordenamiento territorial o al interés colectivo.						
<b>Cuantificación</b>		<b>Cuantificación</b>						
<table border="1"> <tr> <td>Ejidos</td> <td>29,728</td> </tr> <tr> <td>Comunidades</td> <td>2,393</td> </tr> <tr> <td>Total de núcleos agrarios<sup>24</sup></td> <td>32,121</td> </tr> </table>	Ejidos	29,728	Comunidades	2,393	Total de núcleos agrarios <sup>24</sup>	32,121		<p>Aproximadamente 6,805 núcleos agrarios<sup>25</sup> que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1,710 núcleos agrarios no regularizados al cierre del 2017.</li> <li>- 596 núcleos agrarios con acciones no regularizadas.</li> <li>- 4,499 núcleos agrarios con superficie destinada al asentamiento humano sin delimitar al interior.</li> </ul>
Ejidos	29,728							
Comunidades	2,393							
Total de núcleos agrarios <sup>24</sup>	32,121							
<b>Metodología para cuantificarla</b>		<b>Metodología para cuantificarla</b>						
<p>Considerando que la población potencial la constituyen los núcleos agrarios legalmente reconocidos, es decir, que se encuentran inscritos en el Registro Agrario Nacional, para cuantificar la población potencial, se genera un reporte del PHINA del universo de núcleos inscritos en el RAN, al cierre de cada ejercicio.</p>		<p>Se extrae un reporte de los sistemas SIMCR y PHINA de los núcleos agrarios que cuentan con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No regularizados</li> <li>2. Regularizados con acciones pendientes por regularizar</li> <li>3. Con superficie inscrita como asentamiento humano, que no cuentan con documentos expedidos, por lo que se advierte que esta superficie no ha sido delimitada al interior.</li> <li>4.</li> </ol>						
<b>Frecuencia de actualización</b>		<b>Frecuencia de actualización</b>						
Anual <sup>26</sup>		Anual						

<sup>24</sup> Registro Agrario Nacional. *Situación Agraria Nacional al 31 de diciembre de 2017. Consultable en [http://www.ran.gob.mx/ran/inf\\_intnal/RAN\\_Info\\_interes\\_nal-2017.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/inf_intnal/RAN_Info_interes_nal-2017.pdf)*

<sup>25</sup> Adicionalmente, existe un universo por determinar:

Núcleos Agrarios de reciente creación por sentencia de los Tribunales Agrarios o constituidos en apego a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Agraria.

Núcleos Agrarios regularizados en años anteriores y que por resolución de los Tribunales competentes quedó anulada su delimitación e inscripción en el RAN, sobre los cuales habrá que reponer el procedimiento de manera parcial o total.

Núcleos con superficie reconocida en juicio, posterior a su regularización.

Núcleos cuya relación sobre la tenencia de la tierra haya sido modificada derivado de alguna acción legal, tratos o contratos que involucren el uso de las tierras o por decisión de asamblea cuya intención sea reflejar la realidad de la distribución de sus tierras al interior.

Fuente: Sistemas Informáticos del Registro Agrario Nacional (SIMCR y PHINA).

<sup>26</sup> La cifra del total de núcleos agrarios está contenida en el reporte denominado "Situación Agraria Nacional al 31 de diciembre de 2017" cuya actualización es anual.

## ii. Vertiente: Registro de Actos Jurídicos Agrarios

Tabla 17: Vertiente: Registro de Actos Jurídicos Agrarios

Definición de la población potencial	Definición de la población objetivo												
El servicio registral se puede otorgar a los sujetos agrarios, así como a cualquier persona física y/o jurídica, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley Agraria que dispone que “El Registro Agrario Nacional será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite”.	Sujetos agrarios que han celebrado actos jurídicos que crean, transmiten, modifican o extinguen derechos sobre sus tierras y que solicitan su inscripción en el RAN, así como aquellas personas físicas y/o jurídicas que presentan una solicitud para obtener información sobre los asientos e inscripciones que obran en el RAN.												
Cuantificación	Cuantificación												
<table border="1"> <tr> <td>Ejidos</td> <td>29,728</td> </tr> <tr> <td>Comunidades</td> <td>2,393</td> </tr> <tr> <td>Total de núcleos agrarios<sup>27</sup></td> <td>32,121</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>Sujetos Agrarios de núcleos agrarios certificados<sup>28</sup></td> <td>4,585,997</td> </tr> <tr> <td>Sujetos Agrarios de núcleos agrarios no certificados<sup>29</sup></td> <td>353,577</td> </tr> <tr> <td>Total al 31/12/2017</td> <td>4,939,574</td> </tr> </table>	Ejidos	29,728	Comunidades	2,393	Total de núcleos agrarios <sup>27</sup>	32,121	Sujetos Agrarios de núcleos agrarios certificados <sup>28</sup>	4,585,997	Sujetos Agrarios de núcleos agrarios no certificados <sup>29</sup>	353,577	Total al 31/12/2017	4,939,574	<p>Número de solicitudes de inscripción de actos jurídicos ingresadas para su atención registral.</p> <p>Número de solicitudes de testamentos agrarios (Lista de sucesión) ingresados para su atención registral.</p> <p>Número solicitudes de constancias de asientos registrales ingresadas para su atención.</p>
Ejidos	29,728												
Comunidades	2,393												
Total de núcleos agrarios <sup>27</sup>	32,121												
Sujetos Agrarios de núcleos agrarios certificados <sup>28</sup>	4,585,997												
Sujetos Agrarios de núcleos agrarios no certificados <sup>29</sup>	353,577												
Total al 31/12/2017	4,939,574												
Metodología para cuantificarla	Metodología para cuantificarla												
Por cuanto a la cifra de núcleos agrarios: Los indicadores básicos de la propiedad social están contruidos con base en las operaciones que todos los días realiza en RAN a través de los 62 trámites registrados en el Registro Federal de Trámites y Servicios que a su vez están soportados por registros jurídicos y documentos	Suma de las solicitudes recibidas en un ejercicio fiscal.												

<sup>27</sup> Registro Agrario Nacional. *Situación Agraria Nacional al 31 de diciembre de 2017*. Consultable en [http://www.ran.gob.mx/ran/inf\\_intnal/RAN\\_Info\\_interes\\_nal-2017.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/inf_intnal/RAN_Info_interes_nal-2017.pdf)

<sup>28</sup> Número de sujetos con calidad de ejidatario, posesionario, comunero o avecindado que cuentan con por lo menos un certificado parcelario o de uso común vigente o aquellos que tienen la calidad de ejidatario o comunero aun cuando no se les ha expedido documentos. Fuente: Registro Agrario Nacional. *Sujetos de núcleos agrarios certificados y no certificado*. Consultable en [http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_gen/nucag-certnocert-avance10-2017.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/nucag-certnocert-avance10-2017.pdf)

<sup>29</sup> Sujetos agrarios reconocidos con calidad ejidatario/comunero por resolución presidencial o sentencia de Tribunal Agrario en ejidos y comunidades no certificados. Fuente: Registro Agrario Nacional. *Sujetos de núcleos agrarios certificados y no certificado*. Consultable en [http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_gen/nucag-certnocert-avance10-2017.pdf](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/nucag-certnocert-avance10-2017.pdf)

<p>resguardados por el propio RAN, en los archivos de trámite en Delegaciones y Oficinas Centrales o en los archivos históricos localizados en el Archivo General Agrario catalogado como el segundo archivo en importancia después del Archivo General de la Nación.<sup>30</sup></p> <p>Respecto a los sujetos agrarios, la información se reproduce de los Servicios Públicos de Información del RAN, específicamente del componente “Estadística Agraria”.</p>	
<p>Frecuencia de actualización</p>	<p>Frecuencia de actualización</p>
<p>Anual<sup>31</sup></p>	<p>Anual</p>

Como se aprecia en la tabla anterior, si bien es posible ofrecer una caracterización general de los sujetos agrarios y de las personas físicas y/o jurídicas que presentan una solicitud para obtener información sobre los asientos e inscripciones que obran en el RAN, cuantificar de manera específica a la población objetivo se vuelve una tarea altamente compleja, dado el marco jurídico e institucional en que opera esta vertiente del Programa, el cual previo a la fusión operaba como programa independiente -E004 “Registro de Actos Jurídicos Agrarios”- que lo ubicaba bajo la modalidad de “Prestación de Servicios Públicos”, programas que por su naturaleza no tienen un solo grupo de atención.

De lo anterior surge la dificultad de contar con una cuantificación y caracterización única y certera de la población objetivo, en razón de los tipos de servicio público que el RAN brinda a través de esta vertiente, los cuales pueden ser solicitados por cualquier persona que así lo decida o considere pertinente.<sup>32</sup> Lo anterior en

<sup>30</sup> Registro Agrario Nacional. *Nota Técnica sobre la Propiedad Social*. Consultable en [http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_bps/NOTA TECNICA SOBRE LA PROPIEDAD SOCIAL v26102017](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/NOTA_TECNICA SOBRE LA PROPIEDAD SOCIAL v26102017)

<sup>31</sup> La cifra del total de núcleos agrarios está contenida en el reporte denominado “Situación Agraria Nacional al 31 de diciembre de 2017” cuya actualización es anual.

<sup>32</sup> El Registro Agrario Nacional, es la institución encargada de llevar el control de las inscripciones de las acciones derivadas del reparto agrario. Es público y proporciona información a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, organizaciones campesinas y sociales, dependencias gubernamentales, tribunales agrarios, investigadores, académicos y público en general. Registro Agrario Nacional. *Nota Técnica sobre la Propiedad Social*. Consultable en [http://www.ran.gob.mx/ran/indic\\_bps/NOTA TECNICA SOBRE LA PROPIEDAD SOCIAL v26102017](http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/NOTA TECNICA SOBRE LA PROPIEDAD SOCIAL v26102017)

consideración de lo dispuesto tanto en el Artículo 151 de la Ley Agraria que dispone que “El Registro Agrario Nacional será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite”, como en el Artículo 5 del RIRAN que precisa lo siguiente: “El Registro será público y cualquier persona podrá obtener información sobre los asientos registrales...” dichas prescripciones normativas establecen la obligación del órgano registral de brindar la atención a cualquier persona, y en consecuencia se dificulta el establecimiento de criterios para cuantificar de manera precisa a la población objetivo.

## **VI. Diseño de la intervención**

A través de la vertiente de Regularización de los derechos en la tenencia de la tierra ejidal y comunal del Programa, se otorga un servicio gratuito a los núcleos agrarios que voluntariamente soliciten su incorporación y que cuenten con las condiciones legales y sociales para ser elegibles, a efecto de recibir la asesoría para ejercer su derecho de determinar el destino de sus tierras conforme a las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable en la materia.

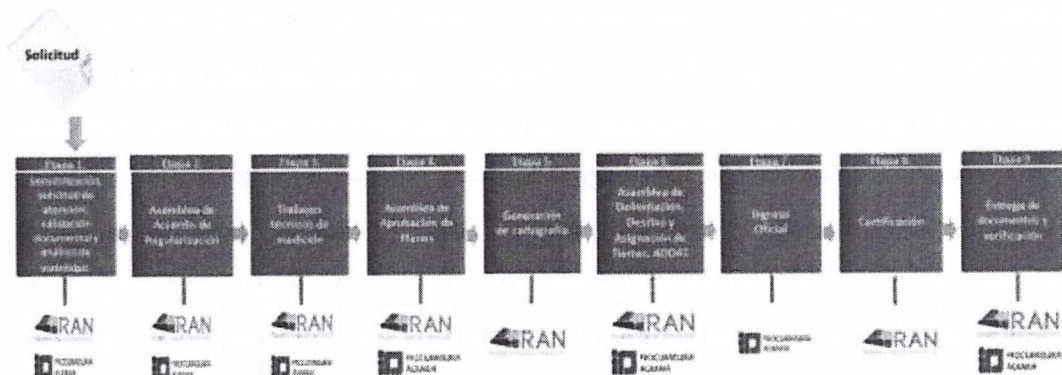
Esta vertiente es operada de manera conjunta y coordinada entre la PA y el RAN, en los ámbitos y con las especificaciones establecidas en los Lineamientos para Operación del Programa y en su Manual, con el propósito de ejecutar las acciones de sensibilización, conciliación de intereses, capacitación, asesoría jurídica, realización de asambleas de ejidatarios o comuneros, la actualización de reglamentos internos y estatutos comunales e integración documental, así como los trabajos técnicos de delimitación y cartográficos, la elaboración de planos, dictamen técnico, calificación registral y emisión y entrega de los certificados y títulos a los sujetos de derecho.

Este componente cuenta con un Procedimiento General Operativo, que comprende un conjunto de actividades a cargo de las instituciones ejecutoras que deben llevarse a cabo para lograr la regularización y certificación de los derechos ejidales y la titulación de los solares de los ejidos y comunidades que integran el universo de atención, el cual se estructura de nueve etapas:

1. Sensibilización, solicitud de atención, validación documental y análisis de viabilidad.
2. Asamblea de Acuerdo de Regularización de los núcleos agrarios.
3. Trabajos técnicos de medición.
4. Asamblea de Aprobación de Planos de los núcleos agrarios.
5. Generación de cartografía.
6. Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras. ADDAT.
7. Ingreso Oficial.
8. Certificación.
9. Entrega de documentos y verificación.

Las cuales se ilustran a continuación:

Ilustración 5: Procedimiento General Operativo<sup>33</sup>



<sup>33</sup> Fuente: Manual de Operación del Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios (Marzo 2017)

En materia registral, como se señaló anteriormente, la Ley Agraria otorga al RAN la responsabilidad de llevar el control y seguridad documental de la tenencia de la tierra, mediante la inscripción de los documentos que prueban las operaciones originales, las modificaciones que sufre la propiedad ejidal y comunal y los derechos legalmente constituidos sobre la misma. Para realizar esta función el RAN desarrolla el procedimiento registral que inicia con la solicitud de trámite que se presenta en la Unidad de Atención al Público con el número de entrada progresivo, con la hora y fecha, la cual tendrá efectos probatorios y para efectos del respeto al orden de prelación, una vez ingresada se turna al registrador quien, a través de la calificación registral, examina bajo su responsabilidad los documentos y actos jurídicos que en ellos conste, para determinar si los mismos cuentan con los requisitos de fondo y forma exigidos por la normatividad aplicable.

### **a. Modalidad del programa**

La clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios. Los programas se clasifican en grupos, finalidades y modalidades, a efecto de identificar con toda claridad el tipo de servicios que promueven y las asignaciones y destino final del gasto público federal asignado a cada unidad responsable.

En este sentido, el Programa, se encuentra clasificado bajo la modalidad "U" Otros Subsidios, según se establece en el Manual de Programación y Presupuesto 2017 y cuya característica general es "otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".

## **b. Previsiones respecto a la modalidad del programa**

Como parte de los resultados de la Evaluación de Diseño realizada al Programa en 2017, en el apartado Modalidad se estableció la recomendación siguiente: *“Considerando que la SHCP es la que determina la modalidad de los Pp, se recomienda gestionar ante esa Dependencia la modificación de la clasificación presupuestaria del Pp U001, pues de su análisis se desprende que sus Componentes son servicios que corresponden a funciones de gobierno, particularmente en forma de atención de derechos reales a ejidatarios y comuneros por lo que resultaría más apropiado clasificarlo como un programa de Prestación de Servicios Públicos”.*

Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones: *El programa otorga servicios a quienes lo solicitan mediante sus componentes:*

- a) Certificados y títulos emitidos en núcleos agrarios regularizados;*
- b) Expedientes de Regularización de núcleos agrarios ingresados al RAN;*
- c) Actos jurídicos de derechos agrarios registrados, y*
- d) Constancias e información de asientos registrales expedidas.*

*Por lo que de acuerdo con el Anexo 2 del Manual de Programación y Presupuesto 2016, este Pp debería estar catalogado dentro del grupo “Desempeño de las Funciones” modalidad E “Prestación de Servicios Públicos” la cual corresponde a “Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas (SHCP, 2017).*

*Dentro de las Actividades del sector público que se mencionan están las funciones de gobierno, con las cuales coinciden de mejor manera los servicios del Pp U001.*